

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, para que participe, en representación del Estado peruano, en las correspondientes Audiencias y Reuniones de Trabajo;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor abogado Luis Alberto Huerta Guerrero, Procurador Público Especializado Supranacional, los días 12, 13 y 14 de febrero de 2013, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,830.61
Viáticos x 3 días	US\$	600.00

TOTAL: US\$ 2,430.61

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

EDAA RIVAS FRANCHINI
 Ministra de Justicia y Derechos Humanos

896145-5

PRODUCE

Otorgan plazo a diversas Direcciones Generales y Oficinas Generales para presentar proyectos de dispositivos que permitan la adecuación de las normas sectoriales en cumplimiento de la Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 054-2013-PRODUCE**

Lima, 30 de enero de 2013

VISTOS: El Memorando N° 00289-2013-PRODUCE/DGSF y el Informe N° 03-2013-PRODUCE/DFI de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° 00097-2013-PRODUCE/DGP y el Informe N° 00009-2013-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 0013-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PF, dispone que la Autoridad Pesquera está facultada a establecer programas pilotos y de control para el manejo de recursos hidrobiológicos; para cuyo efecto podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control. Asimismo, prevé que en las disposiciones que establezcan programas de control para la extracción de determinadas especies, se podrá disponer obligaciones previas de inscripción, suscripción de convenios y otras modalidades que garanticen su debido cumplimiento;

Que, por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE se crea el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, cuyos alcances y vigencia fueron modificados por el Decreto Supremo N° 027-2005-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 029-2005-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 007-2009-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 178-2011-PRODUCE, N° 276-2011-PRODUCE, N° 047-2012-PRODUCE, N° 239-2012-PRODUCE y N° 437-2012-PRODUCE, se ha venido autorizando la ampliación del plazo de vigencia de los Convenios suscritos para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, hasta el 15 de abril de 2013;

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29952, dispone que a partir de su entrada en vigencia, los ingresos percibidos en el marco del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo son Recursos Directamente Recaudados del pliego Ministerio de la Producción, se incorporan en dicho pliego conforme a la normativa vigente, y son destinados a las acciones de seguimiento, control y vigilancia a cargo de este Ministerio; debiendo para tal efecto adecuarse las normas sectoriales pertinentes;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, en el literal b) de su artículo 75°, establece que son funciones de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas, de alcance nacional, directamente o a través de terceros, en coordinación con los otros niveles de gobierno, y velar por su cumplimiento;

Que, con la finalidad de garantizar la ejecución y continuidad del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización mediante el informe de vistos, señala que resulta necesario adecuar las normas sectoriales que permitan viabilizar y dar cumplimiento a la Quinta Disposición Complementaria de la Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29952 y demás medidas pertinentes;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el informe de Vistos, recomienda establecer un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para evaluar el marco normativo vigente vinculado al Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo creado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE y proponer, de ser el caso, la modificación de las normas sectoriales pertinentes;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, los Directores Generales de Supervisión y Fiscalización y de Políticas y Desarrollo Pesquero, y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29952, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047 que



aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar a las Direcciones Generales de Supervisión y Fiscalización, y de Políticas y Desarrollo Pesquero, y a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para alcanzar al Despacho Ministerial, los proyectos de dispositivos que permitan la adecuación de las normas sectoriales en cumplimiento de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; manteniéndose vigentes los términos y condiciones de los Convenios suscritos en el marco del citado Programa hasta el 15 de abril de 2013, según lo previsto en la Resolución Ministerial N° 437-2012-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

896149-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican Reglamento de Cooperación Técnica Internacional

**DECRETO SUPREMO
N° 009-2013-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como ente rector de la cooperación técnica internacional en el Perú, cuya responsabilidad es la de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la Política Nacional de Desarrollo y en el marco de las disposiciones legales que regulan la Cooperación Técnica Internacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobada por Decreto Legislativo N° 719, los organismos perceptores de Cooperación Técnica Internacional proporcionarán anualmente a la APCI información referida al monto y a la procedencia de la cooperación recibida para cada plan, programa, proyecto o actividad específica de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 79° y 80° del Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM, las ONGD y las ENIEX al inscribirse como tales en los Registros de la APCI, adquieren el compromiso de remitir a la APCI, la información pertinente, sobre la ejecución y/o finalización de los proyectos y/o programas en los que cooperó el año anterior, el Plan Anual de Actividades para el año iniciado, así como cualquier modificación del representante o de la nómina del Consejo Directivo, de ser el caso, y/o domicilio legal;

Que, resulta necesario modificar el plazo para la declaración anual a cargo de los organismos perceptores de cooperación internacional no reembolsable;

Con la correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 inciso 8) de la Constitución Política del Perú y el La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar los literales b) y d) de los artículos 79° y 80°, respectivamente, del Reglamento de Cooperación Técnica Internacional.

“Artículo 79°.- Las ENIEX al inscribirse como tales adquieren los siguientes compromisos:
(...)

b) Comunicar anualmente hasta el 31 de marzo a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la información pertinente, sobre la ejecución y/o finalización de los proyectos y/o programas los que cooperó el año anterior, el Plan Anual de Actividades, para el año iniciado así como cualquier modificación del representante y/o domicilio legal.

Artículo 80°.- Al inscribirse como tales, las ONGD adquieren los siguientes compromisos:

(...)

d) Luego de su inscripción, las ONGD remitirán, hasta el 31 de marzo de cada año, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la información pertinente sobre la ejecución y/o finalización de los proyectos y/o programas, por fuentes de financiación, en los que cooperó el año anterior, el Plan Anual de Actividades, para el año iniciado y cualquier modificación de la nómina del consejo directivo y/o domicilio legal”.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

896148-1

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 046-2013/MINSA**

Lima, 23 de enero del 2013

Visto, el Expediente N° 13-003413-001 que contiene el Oficio N° 069-2013-DG/HNCH, emitido por el Director de Hospital III del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 497-2011/MINSA, de fecha 30 de junio de 2011, se designó, entre otros, al Licenciado en Administración Jesús Martín Bocanegra Velásquez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 461-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como de confianza;

Que, con el documento del visto, el Director de Hospital III del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, solicita dar por concluida la designación del profesional antes mencionado y designar en su reemplazo al profesional propuesto;

Que, mediante Informe N° 034-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director de Hospital III del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del citado Hospital Nacional, por tratarse de un cargo calificado como de confianza;